



Publicado en ABC

El Código Penal y sus sucesivas reformas siempre han ido acompañadas de un intenso debate político, más allá de las necesidades que tienen las leyes, de adaptarse a los cambios sociales y normativos en general. Pero, como se puede comprobar en los últimos tiempos, esas modificaciones se realizan en base a leyes muy ideologizadas, sin consenso político, sin debate social y muchas veces sin un rigor técnico jurídico que las haga fácilmente aplicables para los tribunales. Y lo que es peor, muy poco entendibles para la población en general, alejadas de sus verdaderas necesidades y carentes del más mínimo sentido común.

Como siempre que se recurre a la expansión del derecho penal, las consecuencias no suelen ser buenas. La nueva Ley de Garantía Integral de la Libertad Sexual, recientemente aprobada, supone un paso más, que se inició con las sucesivas leyes sobre violencia de género. Estas leyes, ya fueron criticadas en su día por ser difícilmente compatibles con los principios básicos en derecho, de igualdad ante la ley y presunción de inocencia. La nueva ley castiga como agresión sexual toda interacción sexual sin el consentimiento de la otra persona, –mujer se entiende–. Con penas que implican prisión preventiva, incluso sin contar con antecedentes y volcando la carga de la prueba en el denunciado, sin tener la presunta víctima que demostrar que hubo violencia o intimidación, aspectos estos muy difícilmente comprobables por parte de los diferentes profesionales que a lo largo del proceso deben acreditarlos, antes de su posterior valoración por el órgano judicial. Así tenemos casos cada vez más frecuentes de personas que ingresan en prisión provisional con la simple denuncia verbal de la presunta víctima, por ejemplo, en este caso menor de edad, desmontada posteriormente como treta para excusarse ante sus padres, por llegar tarde a casa.

En todas las facultades de Derecho se enseña como uno de los pilares básicos del derecho penal moderno el principio inspirado en el autor inglés del siglo XV William Blackstone: «Por el que era preferible que cien culpables se librasen, a que un inocente sufriera injustamente».

Curiosamente, los mismos que hace tiempo se oponían frontalmente a reformas como la prisión permanente revisable, son los que en la actualidad defienden, de manera radical, leyes que casan muy mal con las garantías y derechos de todo ciudadano ante las leyes penales. Lo que nos lleva finalmente, al concepto: «Derecho Penal de Autor», en sus diferentes corrientes más o menos «moderadas», dentro de su intrínseco radicalismo. Con la dramática consecuencia de que algo tan aleatorio como el género con el que nacemos (masculino o femenino) va a ser determinante, en la aplicación de unas u otras leyes penales a lo largo de nuestra vida. ¡Aunque pensándolo bien, el género en la actualidad, es algo en discusión, difuso y de libre elección!... Más inseguridad y confusión añadidas. Pero eso sería una cuestión ya a tratar en otra ocasión. ■

Ignacio Nieto González